

ORDEN de 7 de mayo de 2001, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas de autobuses en la ciudad de Plasencia y de taxis en las ciudades de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.313/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura, desarrollado por la Resolución de 16 de agosto de 1983 y los Decretos 61/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, por solicitud de los respectivos interesados, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio de Transporte Urbano de Autobuses de la ciudad de Plasencia:

- Billete Ordinario: 105 ptas.
- Billete Festivo: 110 ptas.
- Especiales: 115 ptas.
- Tarjetas de jubilados: 1.600 ptas.

SEGUNDO: Autorizar el establecimiento de las tarifas de taxis (IVA incluido) de las ciudades de Cáceres, Mérida y Plasencia:

- Bajada de bandera: 215 ptas.
- Km. Recorrido: 120 ptas.
- Hora de espera: 2.100 ptas.
- Servicio mínimo: 425 ptas.
- Maletas, bultos y similares: 55 ptas.
- Salida de estación de autobuses y ferrocarril: 55 ptas.
- Domingos y Festivos: 150 ptas.
- Servicio nocturno: 200 ptas.
- Animales domésticos (opcional): 110 ptas.

TERCERO: Autorizar el establecimiento de las tarifas de taxis (IVA incluido) de la ciudad de Badajoz:

- Bajada de bandera: 215 ptas.
- Km. recorrido: 115 ptas.
- Hora de espera: 2.100 ptas.
- Servicio mínimo: 425 ptas.
- Maletas, bultos y similares: 55 ptas.
- Salida de estación de autobuses y ferrocarril: 55 ptas.
- Domingos y festivos: 125 ptas.
- Servicio nocturno: 210 ptas.
- Animales domésticos (opcional): 110 ptas.
- Servicio completo ida y vuelta al aeropuerto 2.500 ptas.

CUARTO: Las tarifas a que se refiere esta Orden serán de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

QUINTO: Contra el acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los hubiere dictado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 7 de mayo de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 9 de mayo de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se procede a inscribir en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Sociedad Horno Santa Eulalia, S.L., con domicilio social en Mérida.

De conformidad con el Decreto 203/2000, de 26 de septiembre, por el que se crea el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 2485/1998, de 13 de noviembre, relativo a la regulación del régimen de franquicia.

Visto el expediente, a propuesta del Servicio de Comercio Interior, esta Dirección General de Comercio

R E S U E L V E

1.—Inscribir a la Sociedad HORNO SANTA EULALIA, S.L., con domicilio social en Mérida (Badajoz), en el Registro de Franquiciadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Asignar como número de inscripción registral el EX 002 F/ 18.

3.—Dar traslado de la inscripción al Registro de Franquiciadores creado por Real Decreto 2485/1998, de 13 de noviembre, según lo